



Ajuntament d'Inca

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS A DAR APOYO A LAS FAMILIAS DE INCA PARA LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES EN ACTIVIDADES DE OCIO EDUCATIVO, OCIO Y ESCUELAS DE VERANO DURANTE EL PERIODO ESTIVAL DE 2026

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a apoyar a las familias residentes en el municipio de Inca para sufragar parcialmente los gastos derivados de la participación de sus hijos e hijas en actividades de ocio educativo, ocio infantil y juvenil, escuelas de verano, campus y actividades similares desarrolladas en el municipio de Inca durante el periodo estival de 2026.

La finalidad de la convocatoria es fomentar la conciliación de la vida familiar y laboral durante el periodo no lectivo, facilitar el acceso de los niños y jóvenes del municipio a actividades educativas, deportivas, culturales y de ocio, y cooperar con las familias de Inca en los gastos derivados de la participación en estas actividades.

Las actividades subvencionables deberán desarrollarse entre el día 22 de junio y el día 9 de septiembre de 2026, ambos incluidos, coincidiendo con el periodo no lectivo correspondiente a las vacaciones escolares de verano.

Asimismo, las actividades tendrán que estar organizadas por entidades, asociaciones, empresas o profesionales legalmente constituidos y desarrollarse dentro del ámbito territorial del municipio de Inca.

En el caso de actividades de ocio educativo y ocio infantil y juvenil sometidas a normativa específica, las entidades organizadoras tendrán que encontrarse debidamente inscritas en el registro público correspondiente de la comunidad autónoma de las Illes Balears y cumplir la normativa sectorial aplicable.

La concesión de las subvenciones se regirá por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



2. Beneficiarios y requisitos

Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas mayores de edad residentes en el municipio de Inca que tengan a su cargo, en calidad de progenitor/a, tutor/a legal o persona con guarda o acogimiento permanente, niños y jóvenes que participen en actividades de ocio educativo, ocio infantil y juvenil, escuelas de verano, campus o actividades similares desarrolladas.

La subvención será solicitada por el padre, madre, tutor/a legal o persona responsable del niño o joven participante.

Para obtener la condición de beneficiaria se tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la persona solicitante y los niños o jóvenes participantes estén empadronados en el municipio de Inca con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Que los niños o jóvenes participantes cumplan durante el año 2026 entre 3 y 17 años, ambos incluidos, y convivan en el mismo domicilio familiar.
- c) Que las actividades subvencionables se desarrollen dentro del municipio de Inca entre el día 22 de junio y el día 9 de septiembre de 2026, ambos incluidos.
- d) Que las actividades estén organizadas por entidades, asociaciones, empresas o profesionales legalmente constituidos y, en su caso, debidamente inscritos en el registro público correspondiente de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

En el caso de actividades de ocio educativo y ocio infantil y juvenil sometidas a normativa específica, las entidades organizadoras tendrán que haber presentado la declaración responsable preceptiva ante el órgano competente en materia de juventud, en los términos establecidos en el Decreto 23/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla parcialmente la normativa de ocio educativo en las Illes Balears.

e) Que la unidad familiar se encuentre incluida en alguno de los siguientes supuestos:

- 1. Que participen en actividades subvencionables al menos dos hermanos o hermanas de la misma unidad familiar durante un mismo período temporal dentro del periodo estival de 2026, aunque las actividades se desarrollen en entidades o programas diferentes.
- 2. Que la unidad familiar tenga la consideración de familia numerosa.



Ajuntament d'Inca

3. Que el padre, la madre, tutor/a legal o alguno de los niños o jóvenes participantes tenga reconocido algún grado de discapacidad física, psíquica o sensorial.

4. Que la unidad familiar tenga la consideración de familia monoparental.

f) Que el gasto subvencionable haya sido efectivamente abonado antes de la finalización del plazo de presentación e solicitudes.

g) Que la persona solicitante se encuentre al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Inca, así como no hallarse sometida a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o sancionador iniciado por este motivo.

h) No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

3. Naturaleza de la subvención

Las subvenciones objeto de esta convocatoria tienen carácter voluntario, temporal y eventual, son libremente revocables y reducibles en cualquier momento por las causas previstas legalmente y en las presentes bases, y no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en ejercicios futuros, ni pueden ser invocadas como precedente.

La concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo que prevé el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Inca.

Las subvenciones se concederán a todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

En caso de que el importe total de las subvenciones solicitadas supere el crédito presupuestario consignado en la convocatoria, se procederá al prorrateo proporcional entre todas las personas beneficiarias con derecho a subvención.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total percibido no supere el coste total de la actividad subvencionada.

La percepción de la subvención comporta la obligación de destinarla a la finalidad para la que ha sido concedida y cumplir las condiciones establecidas en las presentes bases y en la normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.



4. Dotación presupuestaria

El importe máximo destinado a esta convocatoria es de siete mil euros (7.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10.33900.4850005 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Inca para el ejercicio 2026.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se concederán en régimen de concurrencia no competitiva a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

En caso de que el importe total de las subvenciones con derecho a concesión supere el crédito presupuestario disponible, se procederá al prorrateo proporcional entre todas las personas beneficiarias.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar el coste efectivamente abonado por la actividad subvencionada, ni ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

5. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Inca el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases, así como la efectiva realización de la actividad subvencionada.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, verificación y control que pueda efectuar el Ayuntamiento de Inca, así como cualquier otra actuación de control financiero que puedan llevar a cabo los órganos competentes.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Inca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad subvencionada.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo legalmente establecido.



f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en las presentes bases y en la normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

g) Comunicar cualquier modificación de las circunstancias que hayan fundamentado la concesión de la subvención.

h) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social durante todo el procedimiento de concesión y pago de la subvención.

6. Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para la participación del niño o joven en actividades de ocio educativo, ocio infantil y juvenil, escuelas de verano, campus o actividades similares desarrolladas en el municipio de Inca durante el período establecido en la convocatoria.

En concreto, serán subvencionables:

- las cuotas de inscripción o matrícula de las actividades;
- las cuotas periódicas de asistencia;
- los servicios de comedor vinculados directamente a la actividad
- y las excursiones o actividades complementarias integradas dentro de la programación ordinaria actividad subvencionada.

Los gastos subvencionables tendrán que haber sido efectivamente abonados por la persona beneficiaria antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- los gastos de transporte;
- la adquisición de ropa, uniformes o equipaciones;
- el material fungible o escolar no incluido dentro de la cuota de la actividad;
- los seguros voluntarios o servicios opcionales;
- los gastos financieros, recargos, intereses o sanciones ni cualquier otro gasto que no esté directamente vinculado a la participación efectiva en la actividad subvencionada.

En ningún caso serán admisibles pagos efectuados en efectivo. Los pagos tendrán que acreditarse mediante medios que permitan su trazabilidad e identificación.



7. Cuantía de la subvención

El importe de la subvención será de diez euros (10,00 €) por semana completa de asistencia y por cada niño o joven participante en actividades subvencionables.

A efectos de esta convocatoria, se entenderá por semana completa un período de asistencia de lunes a viernes.

En aquellos casos en los que la actividad subvencionable no comprenda una semana completa, la subvención se calculará proporcionalmente a razón de dos euros (2,00 €) por día efectivo de asistencia debidamente acreditado.

Sólo se considerarán subvencionables las actividades desarrolladas dentro del período comprendido entre el día 22 de junio y el día 9 de septiembre de 2026.

La cuantía máxima individual de la subvención no podrá superar, en ningún caso, el coste efectivamente abonado por la actividad subvencionada.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia no competitiva a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

En caso de que el importe global de las subvenciones con derecho a concesión supere el crédito presupuestario consignado en la convocatoria, se procederá al prorrateo proporcional entre todas las personas beneficiarias.

En ningún caso el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

8. Solicitud y documentación

Las personas interesadas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases tendrán que presentar a correspondiente solicitud dentro del plazo previsto en la convocatoria.

Las solicitudes se tendrán que presentar obligatoriamente mediante el trámite electrónico específico habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Inca bajo la denominación que se establezca en la correspondiente convocatoria.

No se admitirán las solicitudes presentadas mediante instancia genérica ni por cualquier otro procedimiento distinto del trámite electrónico específico habilitado al efecto.



Ajuntament d'Inca

La presentación de la solicitud comportará la aceptación íntegra del contenido de estas bases y de las condiciones establecidas en la convocatoria.

Para facilitar la tramitación de las solicitudes y garantizar una mejor atención a la ciudadanía, el Departamento de Subvenciones y Ayudas Municipales prestará asistencia y apoyo a las personas interesadas durante el período de presentación de solicitudes. Esta asistencia se prestará exclusivamente mediante el sistema de cita previa.

La documentación justificativa y acreditativa se integrará directamente dentro del trámite electrónico específico habilitado al efecto.

Las personas interesadas deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Formulario electrónico de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.
- b) Documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante, únicamente en caso de oposición expresa en la consulta de oficio por parte del Ayuntamiento de Inca.
- c) Documento acreditativo de la representación legal, tutela, guarda o acogimiento permanente, cuando corresponda.
- d) Factura, matrícula, certificado o documento acreditativo equivalente emitido por la entidad organizadora de la actividad, en el que consten necesariamente:
 - la identificación del niño o joven participante;
 - el período de realización de la actividad;
 - la denominación de la actividad;
 - y el importe efectivamente abonado.
- e) Justificante acreditativo del pago efectivo de la actividad subvencionada.

Tanto la documentación acreditativa de la inscripción o matrícula como los justificantes de pago tendrán que identificar claramente al menor participante y corresponderse con la actividad subvencionada objeto de la solicitud.

No se admitirán pagos efectuados en efectivo. Los pagos de las actividades subvencionables deberán realizarse mediante medios que permitan acreditar la trazabilidad e identificación, tales como transferencia bancaria, tarjeta bancaria, domiciliación, ingreso bancario u otros medios equivalentes admitidos en derecho.



f) Documentación acreditativa de la condición de familia numerosa, familia monoparental o discapacidad, únicamente en caso de oposición expresa en la consulta de oficio por parte del Ayuntamiento de Inca o cuando esta consulta no sea posible.

g) Declaración responsable integrada en el trámite electrónico relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, veracidad de la documentación aportada e inexistencia de prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria.

h) Autorización para la consulta telemática de datos relativos al padrón municipal, obligaciones tributarias y demás datos necesarios para la tramitación de la subvención.

No será necesario aportar documentos que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de Inca, siempre que la persona interesada no se haya opuesto expresamente a su consulta y no se hayan producido modificaciones respecto a la documentación previamente aportada.

Si la solicitud o la documentación presentada fuese incompleta o presentara deficiencias, se requerirá a la persona interesada para que proceda a su subsanación en el plazo de diez (10) días hábiles, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

9. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será del día 17 de agosto al día 20 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

El modelo normalizado de solicitud y el resto de documentación anexa estarán disponibles en la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Inca.

Las solicitudes se tendrán que presentar obligatoriamente mediante el trámite electrónico específico habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Inca bajo la denominación que se establezca en la correspondiente convocatoria.

No se admitirán las solicitudes presentadas mediante instancia genérica ni por cualquier otro procedimiento distinto del trámite electrónico específico habilitado al efecto.

La presentación de la solicitud comportará la aceptación íntegra del contenido de estas bases y de las condiciones establecidas en la convocatoria.



Ajuntament d'Inca

Para facilitar la tramitación de las solicitudes y garantizar una mejor atención a la ciudadanía, el Departamento de Subvenciones y Ayudas Municipales prestará asistencia y apoyo a las personas interesadas durante el período de presentación de solicitudes. Esta asistencia se prestará exclusivamente mediante el sistema de cita previa.

En caso de no comparecer en la cita previamente reservada sin causa debidamente justificada, la persona interesada no podrá solicitar una nueva cita dentro del mismo procedimiento de convocatoria.

La asistencia municipal tendrá carácter exclusivamente de apoyo a la tramitación electrónica y no eximirá a las personas interesadas de la responsabilidad sobre la veracidad de los datos aportados ni sobre la correcta presentación de la documentación requerida.

10. Procedimiento. Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento

10.1. Iniciación

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de concurrencia no competitiva.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación simultánea de las presentes bases reguladoras y de la correspondiente convocatoria por el Pleno de la Corporación.

Una vez aprobadas, las bases y la convocatoria se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB), en el tablón de anuncios electrónico de la Sede Electrónica municipal y en la página web.

Serán de aplicación a la instrucción y resolución del procedimiento las disposiciones contenidas en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Inca, así como el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

10.2. Instrucción

La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Subvenciones y Ayudas Municipales del Ayuntamiento de Inca.

Las actividades de instrucción comprenderán:



- la revisión de las solicitudes y de la documentación presentada;
- la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases;
- la realización, en su caso, de los requerimientos de enmienda;
- así como todas aquellas actuaciones que se consideren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El Departamento de Subvenciones y Ayudas Municipales examinará las solicitudes presentadas y emitirá el correspondiente informe técnico, que servirá de base para la formulación de la propuesta de resolución.

En cualquier caso, el órgano instructor podrá realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la comprobación de los datos declarados y podrá solicitar la documentación o informes complementarios que considere pertinentes.

Dada la naturaleza de concurrencia no competitiva de la convocatoria, las subvenciones se otorgarán a todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

En caso de que el importe global de las subvenciones con derecho a concesión supere el crédito presupuestario disponible, se procederá al prorrateo proporcional entre todos los beneficiarios.

Con el fin de garantizar la protección de datos personales de los interesados, las publicaciones y notificaciones se realizarán mediante el número de registro de entrada u otros sistemas que garanticen la confidencialidad de los datos personales.

El órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional, que será publicada en el tablón de anuncios electrónico de la Sede Electrónica municipal y en la página web del Ayuntamiento de Inca, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para formular alegaciones.

Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva.

10.3. Resolución

La resolución del procedimiento corresponderá al órgano municipal competente y será motivada.

La resolución determinará las personas beneficiarias, el importe de la subvención concedida y, en su caso, las solicitudes desestimadas o excluidas con indicación de la correspondiente causa.



Ajuntament d'Inca

La resolució se publicarà en el tablón de anuncios electrónico de la Sede Electrónica municipal y en la página web del Ayuntamiento de Inca, produciendo esta publicación los efectos de notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis (6) meses a contar desde la publicación de la convocatoria.

Transcurrido este plazo sin que se haya notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un (1) mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma, en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente de su publicación.

11. Notificación de la resolución y pago

La resolución definitiva de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Inca y en la página web municipal, produciendo esta publicación los efectos de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Con el fin de garantizar la protección de datos personales de los solicitantes, las publicaciones se realizarán mediante el DNI anonimizado del solicitante u otros sistemas que garanticen la confidencialidad de los datos personales.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la persona beneficiaria indicada en la solicitud.

El pago quedará condicionado a la comprobación por parte del Ayuntamiento de Inca del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y de encontrarse a la persona beneficiaria al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como de no tener pendiente ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas.



12. Revocación y reintegro

12.1. Invalidez de la resolución de concesión

Son causas de nulidad de la resolución de concesión las previstas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como la inexistencia o insuficiencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Son causas de anulabilidad las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, especialmente, las contenidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 39/2015.

Cuando concurren algunos de los supuestos anteriores, el órgano competente procederá, en su caso, a la revisión de oficio o a la declaración de lesividad de la resolución de concesión, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación comportará la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

Sin embargo, cuando la persona beneficiaria haya actuado con voluntad de cumplimiento y se acredite un cumplimiento sustancial de las obligaciones asumidas, podrá acordarse el reintegro parcial de la subvención concedida.

12.2. Causas de reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente de los gastos subvencionados.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento de Inca o de los órganos de control competentes.



e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en estas bases o en la normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

f) Obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que superen el coste de la actividad subvencionada.

g) Cualquier otra causa prevista en la normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

En el supuesto de que el importe de la subvención concedida supere el coste efectivamente abonado de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso percibido, incrementado con los correspondientes intereses de demora.

12.3. Naturaleza de los créditos a reintegrar

Las cantidades que deban reintegrarse tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobro se registrará por lo dispuesto en la normativa aplicable en materia presupuestaria y de recaudación.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el previsto en la normativa reguladora de subvenciones públicas y en la normativa presupuestaria vigente.

12.4. Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro de subvenciones tendrá carácter administrativo y se registrará por lo que disponen la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 38/2003, general de subvenciones, la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Inca y demás normativa aplicable.

El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia, así como consecuencia de las actuaciones de control financiero.

En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso el derecho de audiencia de la persona interesada.

El órgano competente dictará la correspondiente resolución motivada, que pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio.



La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

13. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público; el Reglamento de servicios de las corporaciones locales de 17 de junio de 1955; el Real decreto legislativo 2/2004, Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Inca; las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Inca para el ejercicio 2026; así como el resto de la normativa que sea de aplicación en materia de subvenciones públicas.

14. Recursos

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma, en el plazo de dos (2).

Todo esto de acuerdo con lo que disponen la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sin embargo, las personas interesadas podrán interponer cualquier otro recurso que consideren pertinente.

15. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales aportados en el marco de esta convocatoria serán tratados por el Ayuntamiento de Inca con la finalidad de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones objeto de las presentes bases, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679, Reglamento general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos serán tratados de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, minimización de datos, confidencialidad y seguridad establecidos en la normativa vigente en materia de protección de datos.



Ajuntament d'Inca

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y demás derechos reconocidos por la normativa vigente, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de Inca oa través de la Sede Electrónica municipal.

Asimismo, las personas interesadas podrán obtener información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales en la política de privacidad publicada en la página web municipal.

16. Publicidad

La convocatoria y las presentes bases reguladoras se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), en el tablón de anuncios electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Inca y en la página web municipal.

Las resoluciones provisional y definitiva de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de la Sede Electrónica municipal y en la página web del Ayuntamiento de Inca, produciendo esta publicación los efectos de notificación a las personas interesadas.

Con el fin de garantizar la protección de datos personales de los solicitantes, las publicaciones se realizarán mediante el DNI anonimizado u otros sistemas que garanticen la confidencialidad de los datos personales.